

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:17 horas del día 3 de abril de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García (Telemáticamente), y D. Javier María Fernández García (Telemáticamente).

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), y la Interventora municipal Ana M^a Garcia Atienza (Telemáticamente).

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 27 DE MARZO DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº OYVPE. 1, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.020, POR IMPORTE DE 124.305,67 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº OYVPE. 1, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.020, POR IMPORTE DE 124.305,67 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2019 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.**, con C.I.F. B-24640419, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)**", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, por importe de **646.027,95 €, IVA incluido**, y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el Segregado nº 2, por importe de 151.689,63 €.

Considerando que con fecha 18 de Marzo de 2.020 y registro de entrada nº AYO/2020 - 2020/622, por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419, presenta factura nº OYVPE. 1, de fecha 18 de Marzo de 2.020, por importe de 124.305,67 €, IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 6 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", mediante la aprobación de la Factura Nº OYVPE. 1, de fecha 18 de Marzo de 2.020, por importe de **124.305,67 €**, IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **5.240,20 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 6 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", mediante la aprobación de la Factura Nº OYVPE. 1, de fecha 18 de Marzo de 2.020, por importe de 124.305,67 €, IVA incluido, en

concepto de 6ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L., con C.I.F. B-24640419.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de 5.240,20 € y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 (VEHÍCULOS) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 7.625,00 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3 (VEHÍCULOS)** DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 7.625,00 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, el **Lote 3 (Vehículos)**, del contrato para la

Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **7.625,00 €/año, IVA incluido**.

Considerando que por la empresa **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407, adjudicataria del contrato, se presentan las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de 7.625,00 €, IVA incluido, en concepto del Seguro Obligatorio de la totalidad de los Vehículos municipales:

| Nº FACTURA | FECHA EMISION | Nº POLIZA | MATRICULA | IMPORTE |
|-------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------|
| APS 000023411 | 11/03/2020 | 0020-006852038 | 9566BWH | 300,00 |
| APS 000023449 | 14/03/2020 | 0020-006852050 | LE002459AJ | 300,00 |
| APS 000023450 | 14/03/2020 | 0020-006852052 | 5223DZR | 300,00 |
| APS 000023432 | 11/03/2020 | 0020-006852535 | 8838JNN | 225,00 |
| APS 000023407 | 11/03/2020 | 0020-006850989 | 5459GHR | 225,00 |
| APS 000023408 | 11/03/2020 | 0020-006852022 | E9028BBP | 100,00 |
| APS 000023410 | 11/03/2020 | 0020-006852027 | 0042GBH | 1000,00 |
| APS 000023452 | 14/03/2020 | 0020-006852054 | 4099DVL | 300,00 |
| APS 000023453 | 14/03/2020 | 0020-006850255 | 7122GXD | 300,00 |
| APS 000023417 | 11/03/2020 | 0020-006852057 | 1845FJL | 200,00 |
| APS 000023418 | 11/03/2020 | 0020-006852058 | 1936FJL | 200,00 |
| APS 000023422 | 11/03/2020 | 0020-006852067 | 3805FYS | 225,00 |
| APS 000023426 | 11/03/2020 | 0020-006852074 | C2914BTB | 225,00 |
| APS 000023429 | 11/03/2020 | 0020-006852082 | 0118GSH | 225,00 |
| APS 000023433 | 11/03/2020 | 0020-006852537 | R9161BBL | 125,00 |
| APS 000023409 | 11/03/2020 | 0020-006852024 | 9082GJX | 850,00 |
| APS 000023458 | 17/03/2020 | 0020-006852053 | 6199GKY | 300,00 |
| APS 000023419 | 11/03/2020 | 0020-006852060 | 1990FJL | 200,00 |
| APS 000023420 | 11/03/2020 | 0020-006852063 | 2511CHP | 225,00 |
| APS 000023421 | 11/03/2020 | 0020-006852065 | 3940DVM | 225,00 |
| APS 000023423 | 11/03/2020 | 0020-006852068 | 5640BYY | 225,00 |
| APS 000023424 | 11/03/2020 | 0020-006852070 | 8517DNZ | 225,00 |
| APS 000023425 | 11/03/2020 | 0020-006852071 | 0230FBX | 225,00 |
| APS 000023427 | 11/03/2020 | 0020-006852077 | LE001066Y | 225,00 |
| APS 000023428 | 11/03/2020 | 0020-006852080 | 6857GRP | 225,00 |
| APS 000023430 | 11/03/2020 | 0020-006852083 | 5768GSS | 225,00 |
| APS 000023431 | 11/03/2020 | 0020-006852084 | 3095GYV | 225,00 |
| | | | TOTAL | 7625,00 |

Resultando que dichas facturas consta el conforme en firma digital del Vicesecretario municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **Lote 3 (Vehículos)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe total de **7.625,00 €, IVA incluido**,

mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407:

| Nº FACTURA | FECHA EMISION | Nº POLIZA | MATRICULA | IMPORTE |
|-------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------|
| APS 000023411 | 11/03/2020 | 0020-006852038 | 9566BWH | 300,00 |
| APS 000023449 | 14/03/2020 | 0020-006852050 | LE002459AJ | 300,00 |
| APS 000023450 | 14/03/2020 | 0020-006852052 | 5223DZR | 300,00 |
| APS 000023432 | 11/03/2020 | 0020-006852535 | 8838JNN | 225,00 |
| APS 000023407 | 11/03/2020 | 0020-006850989 | 5459GHR | 225,00 |
| APS 000023408 | 11/03/2020 | 0020-006852022 | E9028BBP | 100,00 |
| APS 000023410 | 11/03/2020 | 0020-006852027 | 0042GBH | 1000,00 |
| APS 000023452 | 14/03/2020 | 0020-006852054 | 4099DVL | 300,00 |
| APS 000023453 | 14/03/2020 | 0020-006850255 | 7122GXD | 300,00 |
| APS 000023417 | 11/03/2020 | 0020-006852057 | 1845FJL | 200,00 |
| APS 000023418 | 11/03/2020 | 0020-006852058 | 1936FJL | 200,00 |
| APS 000023422 | 11/03/2020 | 0020-006852067 | 3805FYS | 225,00 |
| APS 000023426 | 11/03/2020 | 0020-006852074 | C2914BTB | 225,00 |
| APS 000023429 | 11/03/2020 | 0020-006852082 | 0118GSH | 225,00 |
| APS 000023433 | 11/03/2020 | 0020-006852537 | R9161BBL | 125,00 |
| APS 000023409 | 11/03/2020 | 0020-006852024 | 9082GJX | 850,00 |
| APS 000023458 | 17/03/2020 | 0020-006852053 | 6199GKY | 300,00 |
| APS 000023419 | 11/03/2020 | 0020-006852060 | 1990FJL | 200,00 |
| APS 000023420 | 11/03/2020 | 0020-006852063 | 2511CHP | 225,00 |
| APS 000023421 | 11/03/2020 | 0020-006852065 | 3940DVM | 225,00 |
| APS 000023423 | 11/03/2020 | 0020-006852068 | 5640BYY | 225,00 |
| APS 000023424 | 11/03/2020 | 0020-006852070 | 8517DNZ | 225,00 |
| APS 000023425 | 11/03/2020 | 0020-006852071 | 0230FBX | 225,00 |
| APS 000023427 | 11/03/2020 | 0020-006852077 | LE001066Y | 225,00 |
| APS 000023428 | 11/03/2020 | 0020-006852080 | 6857GRP | 225,00 |
| APS 000023430 | 11/03/2020 | 0020-006852083 | 5768GSS | 225,00 |
| APS 000023431 | 11/03/2020 | 0020-006852084 | 3095GYV | 225,00 |
| | | | TOTAL | 7625,00 |

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **Lote 3 (Vehículos)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe total de **7.625,00 €, IVA incluido**, , mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407:

| Nº FACTURA | FECHA EMISION | Nº POLIZA | MATRICULA | IMPORTE |
|-------------------|----------------------|------------------|------------------|----------------|
| APS 000023411 | 11/03/2020 | 0020-006852038 | 9566BWH | 300,00 |
| APS 000023449 | 14/03/2020 | 0020-006852050 | LE002459AJ | 300,00 |
| APS 000023450 | 14/03/2020 | 0020-006852052 | 5223DZR | 300,00 |
| APS 000023432 | 11/03/2020 | 0020-006852535 | 8838JNN | 225,00 |
| APS 000023407 | 11/03/2020 | 0020-006850989 | 5459GHR | 225,00 |
| APS 000023408 | 11/03/2020 | 0020-006852022 | E9028BBP | 100,00 |
| APS 000023410 | 11/03/2020 | 0020-006852027 | 0042GBH | 1000,00 |
| APS 000023452 | 14/03/2020 | 0020-006852054 | 4099DVL | 300,00 |
| APS 000023453 | 14/03/2020 | 0020-006850255 | 7122GXD | 300,00 |
| APS 000023417 | 11/03/2020 | 0020-006852057 | 1845FJL | 200,00 |
| APS 000023418 | 11/03/2020 | 0020-006852058 | 1936FJL | 200,00 |
| APS 000023422 | 11/03/2020 | 0020-006852067 | 3805FYS | 225,00 |
| APS 000023426 | 11/03/2020 | 0020-006852074 | C2914BTB | 225,00 |
| APS 000023429 | 11/03/2020 | 0020-006852082 | 0118GSH | 225,00 |
| APS 000023433 | 11/03/2020 | 0020-006852537 | R9161BBL | 125,00 |
| APS 000023409 | 11/03/2020 | 0020-006852024 | 9082GJX | 850,00 |
| APS 000023458 | 17/03/2020 | 0020-006852053 | 6199GKY | 300,00 |
| APS 000023419 | 11/03/2020 | 0020-006852060 | 1990FJL | 200,00 |
| APS 000023420 | 11/03/2020 | 0020-006852063 | 2511CHP | 225,00 |
| APS 000023421 | 11/03/2020 | 0020-006852065 | 3940DVM | 225,00 |
| APS 000023423 | 11/03/2020 | 0020-006852068 | 5640BYY | 225,00 |
| APS 000023424 | 11/03/2020 | 0020-006852070 | 8517DNZ | 225,00 |
| APS 000023425 | 11/03/2020 | 0020-006852071 | 0230FBX | 225,00 |
| APS 000023427 | 11/03/2020 | 0020-006852077 | LE001066Y | 225,00 |
| APS 000023428 | 11/03/2020 | 0020-006852080 | 6857GRP | 225,00 |
| APS 000023430 | 11/03/2020 | 0020-006852083 | 5768GSS | 225,00 |
| APS 000023431 | 11/03/2020 | 0020-006852084 | 3095GYV | 225,00 |
| | | | TOTAL | 7625,00 |

3.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE ILUMINACIÓN DE DOS PASOS DE PEATONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2020/20 010423, DE FECHA 31 DE

ENERO DE 2020, POR IMPORTE DE 5.614,40 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA PASOS DE PEATONES, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE ILUMINACIÓN DE DOS PASOS DE PEATONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2020/20 010423, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR IMPORTE DE 5.614,40 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA PASOS DE PEATONES, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones en la Avda. de la Libertad y la Carretera Santander (VRR).

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 13 de diciembre de 2.019 se adjudicó dicho contrato a la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, por importe total de 5.614,40 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 05 de Febrero de 2.020 y registro de entrada AYTO/2020 2020/209, la empresa SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537, adjudicataria del contrato, presentó factura nº 2020/20 010423, de fecha 31 de Enero de 2020, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, en concepto de suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Ingeniero Municipal y Certificado de Conformidad de fecha 16 de Marzo de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato menor de suministro de luminarias para la mejora de iluminación de dos pasos de peatones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2020/20 010423, de fecha 31 de Enero de 2019, por importe de 5.614,40 €, IVA incluido, en concepto de suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L., con C.I.F. B24441537.

El Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **contrato menor de suministro de luminarias para la mejora de iluminación de dos pasos de peatones** en el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de **la factura nº 2020/20 010423**, de fecha 31 de Enero de 2019, por importe de **5.614,40 €**, IVA incluido, en concepto de suministro de Material de Iluminación para Paso de Peatones, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **SUMINISTROS RICARDO CHAO, S.L.**, con C.I.F. B24441537.

4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS POR UN IMPORTE DE 7.091,11 € IVA INCLUIDO, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, KONE ELEVADORES, S.A., EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS POR UN IMPORTE DE 7.091,11 € IVA INCLUIDO, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, KONE ELEVADORES, S.A., EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2018 se adjudicó a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **13.093,01 €**, IVA incluido, para los dos años de contrato, prorrogable anualmente por otros dos.

Considerando que la empresa KONE ELEVADORES, S.A. con CIF A-28791069, ha presentado las siguientes facturas:

| Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------------|---------------|-----------------------|----------------|
| 1300200675 | 05/03/2020 | 01/05/2018-31/05/2018 | 545,47 |
| 1300200681 | 05/03/2020 | 01/08/2018-31/08/2018 | 545,47 |
| 1300200693 | 05/03/2020 | 01/03/2019-31/03-2019 | 545,47 |
| 1300200694 | 05/03/2020 | 01/04/2019-30/04/2019 | 545,47 |
| 1300200695 | 05/03/2020 | 01/05/2019-31/05/2019 | 545,47 |
| 1300200696 | 05/03/2020 | 01/06/2019-30/06/2019 | 545,47 |
| 1300200697 | 05/03/2020 | 01/07/2019-31/07/2019 | 545,47 |
| 1300200698 | 05/03/2020 | 01/08/2019-31/08/2019 | 545,47 |
| 1300200699 | 05/03/2020 | 01/09/2019-30/09/2019 | 545,47 |
| 1300200700 | 05/03/2020 | 01/10/2019-31/10/2019 | 545,47 |
| 1300200701 | 05/03/2020 | 01/11/2019-30/11/2019 | 545,47 |
| 1300200702 | 05/03/2020 | 01/12/2019-31/12/2019 | 545,47 |
| 1300200703 | 05/03/2020 | 01/01/2020-31/01/2020 | 545,47 |
| TOTAL FACTURAS | | | 7091,11 |

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- reconocer la obligación correspondiente al servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la siguientes facturas, emitida por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. con CIF A-28791069, por importe total de **7.091,11 €**, IVA incluido:

| Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------------|---------------|-----------------------|----------------|
| 1300200675 | 05/03/2020 | 01/05/2018-31/05/2018 | 545,47 |
| 1300200681 | 05/03/2020 | 01/08/2018-31/08/2018 | 545,47 |
| 1300200693 | 05/03/2020 | 01/03/2019-31/03-2019 | 545,47 |
| 1300200694 | 05/03/2020 | 01/04/2019-30/04/2019 | 545,47 |
| 1300200695 | 05/03/2020 | 01/05/2019-31/05/2019 | 545,47 |
| 1300200696 | 05/03/2020 | 01/06/2019-30/06/2019 | 545,47 |
| 1300200697 | 05/03/2020 | 01/07/2019-31/07/2019 | 545,47 |
| 1300200698 | 05/03/2020 | 01/08/2019-31/08/2019 | 545,47 |
| 1300200699 | 05/03/2020 | 01/09/2019-30/09/2019 | 545,47 |
| 1300200700 | 05/03/2020 | 01/10/2019-31/10/2019 | 545,47 |
| 1300200701 | 05/03/2020 | 01/11/2019-30/11/2019 | 545,47 |
| 1300200702 | 05/03/2020 | 01/12/2019-31/12/2019 | 545,47 |
| 1300200703 | 05/03/2020 | 01/01/2020-31/01/2020 | 545,47 |
| TOTAL FACTURAS | | | 7091,11 |

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- reconocer la obligación correspondiente al servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la siguientes facturas, emitida por la empresa KONE ELEVADORES, S.A. con CIF A-28791069, por importe total de **7.091,11 €**, IVA incluido:

| Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------|
| 1300200675 | 05/03/2020 | 01/05/2018-31/05/2018 | 545,47 |
| 1300200681 | 05/03/2020 | 01/08/2018-31/08/2018 | 545,47 |
| 1300200693 | 05/03/2020 | 01/03/2019-31/03-2019 | 545,47 |
| 1300200694 | 05/03/2020 | 01/04/2019-30/04/2019 | 545,47 |
| 1300200695 | 05/03/2020 | 01/05/2019-31/05/2019 | 545,47 |
| 1300200696 | 05/03/2020 | 01/06/2019-30/06/2019 | 545,47 |
| 1300200697 | 05/03/2020 | 01/07/2019-31/07/2019 | 545,47 |
| 1300200698 | 05/03/2020 | 01/08/2019-31/08/2019 | 545,47 |
| 1300200699 | 05/03/2020 | 01/09/2019-30/09/2019 | 545,47 |
| 1300200700 | 05/03/2020 | 01/10/2019-31/10/2019 | 545,47 |
| 1300200701 | 05/03/2020 | 01/11/2019-30/11/2019 | 545,47 |
| 1300200702 | 05/03/2020 | 01/12/2019-31/12/2019 | 545,47 |
| 1300200703 | 05/03/2020 | 01/01/2020-31/01/2020 | 545,47 |
| TOTAL FACTURAS | | | 7091,11 |

ASUNTO SOMETIDO POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de

esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

5.- CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLtura Y LA NAVE ALMACÉN 2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Vistos **CONVENIOS CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL** de años anteriores.

2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, y de servicios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

3. Que la Junta Vecinal de Navatejera es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y

disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

4. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el uso de estas instalaciones como de utilidad pública e interés municipal.

5. Visto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020**, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN AÑO 2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020

En Villaquilambre, a de de 2020

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 09.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71.428.363-T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

- I. Que la Junta Vecinal de Navatejera, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley

1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, de los siguientes inmuebles:

- 1) Instalaciones de la **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

2) Instalaciones del **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en relación a la administración y conservación del patrimonio de las juntas vecinales.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura, la Nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido. Fruto de esa colaboración, la Junta Vecinal de Navatejera ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre los terrenos necesarios para construir instalaciones de uso municipal, con la finalidad de ofrecer un mayor número de servicios a los vecinos.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- La Junta Vecinal de Navatejera mantendrá en los términos acordados la puesta a disposición del Centro Joven, y la Casa de Cultura, para realizar actividades de juventud, ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, formativas o de contenido social, planificadas o desarrolladas por el Ayuntamiento de

Villaquilambre. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará a principios de temporada 2019/2020 (entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre del año 2019) la previsión de uso. No obstante, cualquier uso posterior deberá ser comunicado a la Junta Vecinal con quince días de antelación. El único motivo esgrimible para denegar el uso solicitado por el Ayuntamiento será la no disposición del espacio por encontrarse ocupado con otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La Resolución denegando la solicitud únicamente podrá estar motivada en la no disposición del espacio por encontrarse ocupado por otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La petición se entenderá estimada si en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud, no se hubiese formalizado y notificado la oposición.

- El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones frente a las solicitudes de terceros.
- Se ubicarán en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, los siguientes servicios públicos, que tradicionalmente vienen prestandose en las mismas:
 - **Consultorio Médico- Casa de Cultura**
 - **CIAMI- Casa de Cultura**
 - **Punto de Información Juvenil- Centro Joven**
- La Junta Vecinal de Navatejera cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave-almacén para su utilización por los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento como almacén.
- En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará con cargo al ejercicio 2020**, a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **25.000,00 €**, en concepto de aportación municipal, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal que la misma determine.

TERCERO. Reconocimiento.

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal a que se refiere la anterior cláusula, se realice mediante dos pagos a cuenta por importe respectivo de 12.500 €; en las siguientes fechas, forma y CONCEPTO:

- **PRIMER RECONOCIMIENTO.-** Importe 12.500 €. Fecha Abril de 2020 y, en cualquier caso, tras la firma del convenio una vez aprobado por los órganos competentes de las dos instituciones. Concepto: Pago a cuenta de la colaboración económica acordada.
- **SEGUNDO RECONOCIMIENTO.-** Importe 12.500 €. Fecha Octubre de 2020. Concepto: Liquidación definitiva, tras comprobación material del cumplimiento y efectiva realización de todas las obligaciones y colaboraciones acordadas.

CUARTA. Financiación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias.

QUINTA. Jurisdicción competente.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

SEXTA. Vigencia.

El Convenio tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

SÉPTIMA. Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

OCTAVA. Anexos que se incorporan.

- **FICHAS CATASTRALES DE CADA UNA DE LAS FINCAS O INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

- 1) **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).
- 4) Certificados del Secretario Municipal acreditando la aprobación de estos convenios por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

LA PRESIDENTA DE NAVATEJERA

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

FDO.: D^{ña}. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020 y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Juntas Vecinales, Turismo y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020**, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera, tal y como se transcribió en la propuesta, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

TERCERO.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE

NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2020 y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:29 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)